

Rad No.: 26-240-107087

Barranquilla, 13/02/2026

Señor(a)
LUZ MERY TOVAR SANCHEZ
Carrera 4 No. 1 - 29 Apartamento 1
Pampan (Guamal) - Magdalena

Contrato: 66937907

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 29 de enero de 2026, radicada bajo el No. GUA 26-000005, referente al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 1 - 29 Apartamento 1 de Pampan (Guamal) - Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación, le aclaramos que, bajo el producto 52128588, los créditos fueron adquiridos por la señora LUZ MERY TOVAR SANCHEZ deudor del crédito, quien en calidad de suscriptor del servicio autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural.

Es de mencionar que, este crédito fue adquirido el 30 de enero de 2021, con el aliado PUNTO CENTER LTDA, por un valor de \$2.500.000 a través de venta tradicional.

Para que el suscriptor de la factura o propietario del inmueble tomara el crédito Brilla debía entregar dos facturas originales no mayor a 6 meses, igualmente debía entregar la cedula original para que el aliado verificara el numero de la cedula y su fecha de expedición, una vez que verifican los datos que estén correctos, se procede a firmar la solicitud de crédito y colocar la huella.

Desde que se realizaron los créditos, se cancelaron 19 cuotas hasta la fecha de 31 de marzo de 2022.

Cabe resaltar que desde su adquisición se han realizado varias negociaciones de deuda de las cuales se encuentra vigente, la realizada el día 7 de noviembre de 2024, donde el usuario refinanció la deuda del Crédito, que ascendía a la suma de \$3.888.496, correspondiente a las cuotas pendientes de los meses de septiembre de 2023 a octubre de 2024, por valor de \$1.800.661, más el saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$2.087.835.

Para llevar a cabo el acuerdo de pago, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$200.000, quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$3.577.319, que fue refinanciado a 60 cuotas, estimadas de \$78.666.

A la fecha, por el crédito Brilla tiene un saldo pendiente por cancelar por valor de \$174.275, más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$2.938.231. Así las cosas, desde que se realizó la negociación de deuda se han causado 15 facturas y a la fecha tiene 2 facturas pendientes por cancelar (diciembre 2025 y enero 2026).

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizado unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

Igualmente le indicamos que, la diferencia del valor en cada una de las cuotas que se causan mensualmente se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

No obstante, si usted desea evitar el cobro de la financiación que este tipo de obligaciones genera, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual.

Cabe resaltar que, los créditos se vienen facturando de manera regular y mensual desde la fecha de su realización y se efectúa de acuerdo con las solicitudes de crédito diligenciadas por usted.

En cuanto al cobro del concepto del Seguro Deudor Crédito Brilla, le informamos que, el predio en mención tiene una deuda pendiente por cancelar por concepto del Crédito Brilla, y al momento que el beneficiario desea hacer efectivo el crédito aprobado por la Empresa, le son indicados los términos y condiciones a tener en cuenta para obtener el mismo.

Dentro de los requisitos, se le exige el pago de un seguro que es incluido dentro de las cuotas pactadas al momento de la celebración del contrato, para que en caso del fallecimiento del deudor del Crédito Brilla, dicho seguro le cubra el valor de la deuda pendiente.

Por lo anterior, le informamos que mientras se encuentre cancelando la deuda correspondiente al Crédito Brilla, junto con la cuota de este, seguirá cancelando el seguro deudores Brilla, que se dará por terminado una vez se cancele el crédito en su totalidad.

En concordancia con lo anterior, no es posible para GASCARIBE S.A. E.S.P., retirar la deuda, toda vez, que usted figura como deudora del crédito.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupón de pago parcial a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el

servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
- i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
236668622